



05DP15-V1

**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
OFICINA ASESORA JURÍDICA

RESOLUCIÓN NÚMERO **4 9 5** DE 2017

(**13 DIC 2017**)

"Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana"

El Gerente de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ordenanza No. 072 de 1995 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto 1716 de 2009, se reglamentaron la Ley 1285 de 2009, Ley 446 de 1998 y Ley 640 de 2001, en materia de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.
2. Que de conformidad con el contenido del artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.
3. Que conforme al artículo 19 ídem, son funciones de los Comités de Conciliación de las entidades públicas: *"Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico "* y *"Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad"*.
4. Que de acuerdo con el numeral 1º del artículo cuarto de la Resolución No. 493 de 2017, es función del Comité de Conciliación de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana *"formular y ejecutar políticas de prevención de daño antijurídico"*.
5. Que el artículo 90 de la Constitución política de Colombia establece que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.
6. Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana ha evidenciado y analizado las causas de las demandas, investigaciones administrativas y solicitudes de conciliación, en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016, estableciendo lineamientos que permitan mitigar las contingencias en la entidad.
7. Que es conveniente y se hace necesario adoptar la política de prevención del daño antijurídico de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana, con el propósito de asegurar su efectividad y conocimiento por parte de sus destinatarios.
8. Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial en sesión presencial llevada a cabo el día 12 de diciembre de 2017, aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar la política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana, la cual forma parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar la divulgación de esta política en la ESE Hospital Universitario de la Samaritana.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

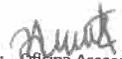
Dada en Bogotá, D.C. a los 13 días del mes de diciembre del 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

13 DIC 2017



JAVIER FERNANDO MANCERA GARCÍA
Gerente


VoBo: Oficina Asesora Jurídica HUS